

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 059/2017
Santa Cruz de la Sierra, 31 de octubre de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "GERMAN BUSCH" LTDA.** del municipio de Yapacaní; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 128/2017, de 30 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada el 3 de agosto de 2017, el señor Antonio Choque Gomez en calidad de Presidente de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "GERMAN BUSCH" LTDA.** del municipio de Yapacaní, pone en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 035/2017, de 21 de junio de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "GERMAN BUSCH" LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 128/2017, de 30 de octubre de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "GERMAN BUSCH" LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Mediante Comunicación Interna COM.INT.SIFDE-OAS N° 001/2017, de 29 de agosto de 2017, se concluye que se eligió a las autoridades electorales en el marco del Capítulo III, Art. 96 al 101 del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la cooperativa, habiendo dichos socios(as) cumplido los requisitos exigidos para ser miembro del comité electoral, de conformidad al Art. 5 del Reglamento Electoral y Art. 97 del Estatuto Orgánico.

NOMBRES Y APELLIDOS

Zacarías Magne Condori (CI N° 2858197 SC),

Presidente

El Comité Electoral habilitó para el Consejo de Administración a diez (10) candidatas(os), mientras que para el Consejo de Vigilancia a siete (7) candidatos(as), evaluación que fue realizada por el Comité Electoral.

- b) Elección de candidatos(as).** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en papeleta de sufragio, con dos franjas, una franja para el Consejo de Administración y la otra franja par el consejo de Vigilancia, se habilitó cuatro mesas con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día 22 de octubre de 2017, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN							
N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL	SITUACIÓN
1	AURELIO MUÑOZ CASTRO	24	14	24	23	85	
2	MARIO SIGUAIRO CUSIPUMA	30	38	35	28	131	Electo
3	FREDDY EPIFANIO MERCADO CUAQUIRA	25	22	31	25	103	Electo
4	FAUSTO RUBEN BLANCO GARCIA	146	108	123	119	496	Electo
5	ANA MARIA AREBALO CORIA	121	71	99	111	402	Electo
6	BORIS REMBERTO MACHACA SOLIZ	145	117	118	140	520	Electo
7	SAMUEL AJHUACHO CAYOJA	27	12	20	25	84	
8	JOSE FIDEL TAMBO AMURRIO	49	45	34	25	153	Electo
9	ELISEO ROJAS SAHONERO	12	14	26	16	68	
10	DIEGO VELIZ VERDUGUEZ	75	85	102	87	349	Electo
	VOTOS BLANCOS	54	90	96	0	240	
	VOTOS NULOS	57	152	69	127	405	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	765	768	777	726	3036	

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA							
N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL	SITUACIÓN
1	FELICIA BECERRA MORENO	95	86	64	83	328	Electo
2	LUCAS VALDEZ SOSA	67	58	39	39	203	
3	JUSTO SANCA COLQUE	75	48	45	49	217	Electo
4	DIONICIO VEDIA ESPINOZA	82	37	57	71	247	Electo
5	EMILIO PINTA VIZA	76	64	97	104	341	Electo
6	ERICK SALOMON HERRERA MARTINEZ	58	48	42	43	191	
7	JOSE MARTINEZ LIMA	159	134	164	145	602	Electo
	VOTOS BLANCOS	91	149	215	0	455	
	VOTOS NULOS	62	144	54	192	452	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	765	768	777	726	3036	

Fuente.- Extraído del Acta de elección de la cooperativa.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 22 de octubre de 2017, en Asamblea General Ordinaria de la cooperativa, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, fue realizado en el marco de los Arts. 48 y 101 del Estatuto Orgánico y Arts. 19, 23, 27, 28 y 33 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Se verificó que las elecciones de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa, realizada 22 de octubre de 2017, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

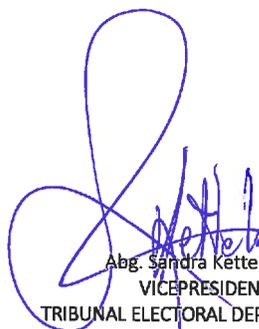
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 128/2017, de 30 de octubre de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "GERMAN BUSCH" LTDA.** del municipio de Yapacaní, realizada el 22 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "GERMAN BUSCH" LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARERA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA